



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 07 SEP 2006

VISTO, El Expediente N° 582/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR AGROTECNICA FUEGUINA"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da inicio, de acuerdo al requerimiento formulado por el Sr. Presidente del Consejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante Nota N° 548/05 de fecha 12/12/05 a la cual adjunta Minuta de Comunicación N° 053/05, dada en Sesión Ordinaria de fecha 07/12/05.

Que en la misma, solicita al Presidente del TCP verifique la legalidad del acto, atento que se ha realizado un Adelanto de Fondos con Cargo a Rendir a la empresa Agrotecnica Fueguina, aun con informe negativo del Area Técnica correspondiente.

Que el Secretario Contable asigna dicha tarea a la Auditora Fiscal CPN Adela Fátima HERRERA, dado que la misma se desempeña en la Delegación de este TCP en la Municipalidad de Ushuaia.

Que del análisis del Expediente N° 7065/05 "PRESENTACION EFECTUADA POR AGROTECNICA FUEGUINA SACIF" y de la documentación solicitada a tal fin mediante Nota N° 10/06 Letra SC-TCP, surge el Informe N° 200/06, suscrito por la Auditora Fiscal interviniente, en cuyas conclusiones se observa que el Municipio se aparto de la modalidad de pago mensual contra factura por los servicios contratados con la Empresa citada, utilizando una operatoria de pago anticipado.

Que a fs. 81 el Secretario Contable solicita informe sobre descuento que implicaría el pronto pago y si se aplico en este caso.

Que en Informe N° 404/06 de fecha 31/07/06 la Auditora interviniente presenta el cálculo correspondiente del que surgen diferencias.

Que por Nota Interna N° 898/06, se elevan las actuaciones a consideracion del Sr. Vocal de Auditoria, indicando éste a fs. 91 (vta) que correspondería emitir un Acto Administrativo cerrando la investigacion y dando carácter externo a los Informes N° 200/06 y 404/06.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente,
de conformidad a lo establecido la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CARÁCTER EXTERNO a los Informes N° 200/06 e Informe N° 404/06, que en copia certificada se agregan a la presente.

ARTICULO 2°.- CERRAR la investigación iniciada oportunamente atento lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia Dn. Juan Carlos PINO. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 95 /06 V.A.-

T.C.R.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº <i>ly</i>

[Signature]
C.F.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA